

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 333 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 01 AGO. 2016

VISTO:

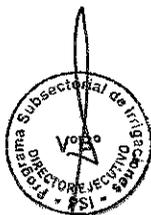
El Memorando N° 2992-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 26 de julio de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Consorcio Agua y Tierra integrado por las empresas ENGEVIRONMET S.A.C. – ENGEVIR S.A.C., Gerencia Especializada en Ingeniería de Servicios – GNESES S.A.C. y CONSULTING PROYECT S.A.C., a cargo del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel perfil “Instalación del Sistema de Riego del Anexo Paltuturi, sectores Aymarani, Wayllahuasi, Chocuruni, Patahuasi, Comunidad Campesina de Tolapaca, distrito de Ichuña, provincia General Sanchez Cerro, Departamento de Moquegua”;

CONSIDERANDO:

Que, resultado del proceso de Adjudicación Simplificada N°005-2016–MINAGRI-PSI, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Agua y Tierra, integrado por las empresas Engevironmet S.A.C. – ENGEVIR S.A.C., Gerencia Especializada en Ingeniería de Servicios – GNESES S.A.C. y Consulting Proyect S.A.C. con fecha 20 de junio del 2016, el contrato para el Servicio “Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto: “Instalación del Sistema de Riego del Anexo Paltuturi, sectores Aymarani, Wayllahuasi, Chocuruni, Patahuasi, Comunidad Campesina de Tolapaca, distrito de Ichuña, provincia General Sanchez Cerro, Departamento de Moquegua”, por la suma de S/. 345,800.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil, ochocientos con 00/100 Soles) incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 16-2016-CONSORCIO AGUA Y TIERRA, del 18 de julio del 2016, el CONSORCIO AGUA Y TIERRA, solicita una ampliación de plazo de 10 días calendario por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, en el Informe N° 067-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de fecha 26 de julio del 2016, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, ingeniero Julio Siccha Perez, previa evaluación concluye que: i) El consorcio contratista no ha presentado documentación que acredite que la población beneficiaria no permite ejecutar los trabajos en la zona de Chocurumi, Pueblo Viejo, Llapa y Saytoccpata, toda vez que en el acta ordinaria solo se indica el Reservorio Nro. 4 más no la zona afectada; ii) El contratista adjunta un presupuesto para un adicional que se encuentra mal calculado y no contiene los precios de la propuesta presentada, y en esa línea, primero se tendría que aprobar la ampliación y luego el adicional; iii) en ese orden de ideas,



recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo Nro. 01 al no cumplir con los requisitos previstos en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con el Memorando N° 893-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, del 26 de julio del 2016 la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR, indica que habiéndose evaluado la Ampliación Nro. 01 formulada por el consorcio a través del profesional de dicha Oficina, recomienda se declare improcedente dicha solicitud;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece las causales que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes y servicios, son: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, 2) **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.** Adicionalmente el referido artículo prevé el procedimiento para solicitar y resolver las solicitudes de ampliación de plazo, señalando que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización", en ese sentido, la solicitud de ampliación de plazo debió ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (subrayado es agregado);

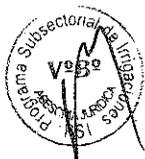
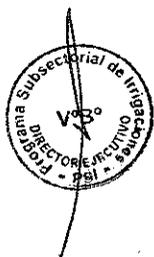
Que, bajo este contexto normativo la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 484-2016-MINAGRI-PSI-OAJ señala que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria, el consorcio contratista ha alegado como sustento para solicitar la Ampliación de Plazo Nro. 01 que la población del Anexo Paltuturi no permitió a su representada elaborar los trabajos en beneficio de la zona de Chucurumi, Pueblo Viejo, Llapa y Saytoccpata, sin embargo no ha acreditado dicha situación con documentación salvo un Acta de Asamblea Comunal, la misma que no ha acreditado el impedimento que el contratista alega para ejecutar el servicio a su cargo; ergo, no se ha acreditado la configuración del hecho generador de retraso, no correspondiendo a la Entidad amparar su pretensión;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por diez (10) días calendario, presentada por el CONSORCIO AGUA Y TIERRA integrado por las empresas ENGEVIRONMET S.A.C. – ENGEVIR S.A.C., Gerencia Especializada en Ingeniería de Servicios – GNESIS S.A.C. y CONSULTING PROYECT S.A.C., a cargo del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel perfil "Instalación del Sistema de Riego del Anexo Paltuturi, sectores Aymarani, Wayllahuasi, Chocuruni, Patahuasi, Comunidad Campesina de Tolapaca, distrito de Ichuña, provincia General Sanchez Cerro, Departamento de Moquegua" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 333-2016-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AGUA Y TIERRA integrado por las empresas ENGEVIRONMET S.A.C. – ENGEVIR S.A.C., Gerencia Especializada en Ingeniería de Servicios – GNEISIS S.A.C. y CONSULTING PROYECT S.A.C., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

